

Corporaciones Locales, formando parte del mismo el Jefe central y el Subjefe central del referido Servicio, el Jefe de la Sección Primera de la Dirección General de Administración Local y el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Inter-ventores y Depositarios de Administración Local, y actuando como Secretario del mismo el Jefe de la Sección Central de Régimen Interior del indicado Servicio.

Dicho Tribunal apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, ponderándolos con la concepción deducida del historial administrativo de cada uno de ellos, y en especial dentro del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales o que hayan tenido relación con las funciones del mismo, pudiendo incluso declarar desierto el concurso, y elevará su propuesta al Ministro de la Gobernación, que resolverá el concurso.

Quinta.—El concursante que tuere designado para ocupar la vacante deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser posesionado y quedará sin efecto su nombramiento sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

Sexta.—El desempeño de la plaza de Jefe de la Sección Central de Asesoramiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento, representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque faltase ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando haya de actuar en defensa de las Corporaciones Locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Superior del Servicio.

El funcionario designado tendrá la obligación de declarar ante la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales las actividades que ejerza fuera de dicho Servicio, para que a su vista pueda ordenarse, en cada caso, la instrucción del correspondiente expediente a los efectos de garantizar las incompatibilidades establecidas.

La ocultación de alguno de estos motivos de incompatibilidad tendrá la consideración de falta muy grave y será sancionada en consecuencia.

Séptima.—El funcionario que resultare nombrado para la plaza de Jefe de la Sección Central de Asesoramiento, objeto del presente concurso, si procede de la Administración Local, quedará en su respectivo Cuerpo en situación de excedencia activa. Si procediere de los Ministerios de Hacienda o de la Gobernación, quedará en la situación de supernumerario.

En todo caso, al nombrado le será de aplicación lo prevenido en el número tercero del artículo 22 y en el número segundo del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—El Director general de Administración Local Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril del presente año la resolución de esta Subsecretaría, de 29 de marzo inmediato anterior, aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, se ha cumplido el plazo de quince días establecido para formular reclamaciones contra la citada Resolución, durante cuyo plazo se ha recibido escrito presentado por don Eugenio Comino Mateos en súplica de que, pese a exceder de la edad máxima exigida, se le admita a tomar parte en las oposiciones, y no siendo posible acceder a dicha petición,

Esta Subsecretaría, desestimando la reclamación formulada por don Eugenio Comino Mateos, ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las

oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, aprobada por Resolución de 29 de marzo de 1973 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril inmediato siguiente.

Contra esta resolución, y conforme señala el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Obras Públicas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1973.—El Subsecretario, Ricardo González Acebo.

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Personal y Acción Social

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se nombra el Tribunal que ha de calificar los ejercicios de las oposiciones al Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas.

En virtud de lo establecido en el apartado 5.1 de la Orden de 26 de diciembre de 1972 por la que se convocaron oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas.

Esta Subsecretaría, a propuesta del Director general de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto que el Tribunal que ha de calificar los ejercicios de las citadas oposiciones esté constituido de la forma siguiente:

Presidente: Don Fernando Berenguer Botija

Vocales:

Don José Luis López Bustos.

Don José Enrique Moles Hernández.

Presidente suplente: Don Juan Muñoz Mitchell.

Vocales suplentes:

Don Juan María Serra Cortada.

Don Joaquín Moreno de Rodrigo.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de mayo de 1973.—El Subsecretario, Ricardo González Acebo.

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Personal y Acción Social.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de abril de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor Agregado de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966.

Este Ministerio ha resuelto reemplazar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 13 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto) para la provisión, en propiedad de la plaza de Profesor Agregado de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Alejandro Novo González.

Vocales: Don Luis Agüero García, don Manuel Galbis Pascual, don Manuel Sánchez Salorio y don José R. del Sol Fernández, Catedráticos de la Universidad de Santiago el tercero, de la de Valladolid el cuarto, en situación de excedente activo el primero, y en situación de supernumerario el segundo.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Botella Llusá.

Vocales suplentes: Don José María Bedoya González, don José Antonio Clavero Núñez, don José Luis Puente Domínguez y don Víctor Conil Serra, Catedráticos de la Universidad de